300.36-25.0737

CORPORINOQUIA

30 AÑOS

RESOLUCION No. **de** 01 JUL 2025

"Por medio de la cual se declara en ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Cravo Norte"

La Directora General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONSIDERANDO

Que según el artículo 31 (numeral 18) de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales".

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, atribuyen a las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, la competencia para formular los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.

Que el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 del 2015, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el "*Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico*".

Que de acuerdo con lo previsto por la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, se debe adelantar e implementar la gestión del riesgo de desastres en el área de la cuenca del Río Cravo Norte, bajo la jurisdicción compartida de las autoridades ambientales concurrentes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.1. del decreto 1076 de 2015, la declaratoria se realizará mediante resolución motivada por cada Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible competente, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica.

Que en virtud del parágrafo del precepto mencionado, el acto de declaratoria de inicio del proceso de ordenación de la cuenca respectiva, debe incluir la delimitación de la misma, en la base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, a la escala en la cual se va a adelantar la ordenación de la cuenca, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, conforme al cual, la Cuenca del río Cravo Norte debe ser objeto de plan de ordenación y manejo.

Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.1.4. 4 del Decreto 1076 de 2015 el Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, oficializó en el año 2014 a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia a escala 1:500.000, relacionando las Áreas Hidrográficas, Zonas Hidrográficas y Subzonas Hidrográficas, con su respectiva delimitación geográfica, hidrografía, nombre y código.

300.36-25.0737

RESOLUCION No. **de** 01 JUL 2025

"Por medio de la cual se declara en ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Cravo Norte"

Que de acuerdo con el mapa oficial de "Zonificación Hidrográfica y codificación de cuencas hidrográficas del IDEAM", la cuenca del río Cravo Norte hace parte de la subzona hidrográfica con el código 3603, de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM, y por tanto, es objeto de ordenación según lo establecido en el artículo 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015, la cual ha sido priorizada para iniciar el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica para la incorporación del componente de gestión del riesgo.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en marzo de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas estableciendo entre sus escalas que la "Cuenca objeto de Ordenación y Manejo: corresponde a la cuenca de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas subzonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada".

Que mediante Acuerdo No 200.3.2.24-009 del 30 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo de Corporinoquia aprueba la actualización del Plan de Acción "Orinoquia Sostenible y Biodiversa 2024-2027". Que dentro del programa "Gestión integral del recurso hídrico" se establece el proyecto "Fortalecimiento de los instrumentos de planeación y manejo del recurso hídrico" el cual se tiene como objetivo Consolidar los determinantes ambientales y proyectos para la protección, conservación y recuperación de las cuencas y microcuencas hidrográficas en la jurisdicción de Corporinoquia.

Que de igual manera, desde la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo por parte de Corporinoquia, el uso del suelo y de los recursos naturales de la cuenca del río Cravo Norte, ha tenido cambios que ameritan una actualización de dicho instrumento, en especial de la zonificación ambiental, el componente de gestión del riesgo y de la formulación, que se constituyen en determinantes ambientales fundamentales, y normas de superior jerarquía en los procesos de ordenamiento territorial de los municipios con jurisdicción en esta zona.

Que el ajuste al POMCA del Río Cravo Norte se realizará conforme a lo establecido en la Guía para la formulación de POMCAS adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS mediante el Decreto 1907 de 2013.

Que dentro del proyecto de ajuste o actualización del POMCA del Río Cravo Norte se deberá conformar y formalizar el Consejo de Cuenca en el marco de lo dispuesto en la Resolución 0509 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar en ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Cravo Norte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Priorizar la revisión y ajuste del POMCA del Río Cravo Norte, en sus etapas de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva - Zonificación ambiental, Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el artículo 2.2.3.1.6.3. del Decreto 1076 de 2015, la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas adoptada mediante la Resolución 1907 de 2013 y expedida por el

300.36-25.0737

RESOLUCION No. de 01 JUL 2025

"Por medio de la cual se declara en ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Cravo Norte"

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la resolución 0509 del 21 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos económicos para adelantar el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cravo Norte, serán los definidos por los estudios técnicos del proyecto, Formulación de los instrumentos de planeación de gestión integral del recurso hídrico en jurisdicción de Corporinoquia del plan de acción corporativo "Orinoquia Sostenible y Biodiversa" para el periodo 2024-2027"".

ARTÍCULO CUARTO. Hará parte contentiva del presente acto administrativo de declaratoria en revisión y ajuste del POMCA para la cuenca del río Cravo Norte, la delimitación de la cuenca conforme con la base cartográfica establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG) en concordancia con el "Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia", conforme a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El uso de los recursos naturales renovables que se autorice durante el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Cravo Norte, deberá acogerse a lo establecido en el documento técnico aprobado mediante la Resolución No.300.41.11.2097 del 28 de diciembre de 2011. Una vez culmine el proceso de revisión y ajuste de dicho instrumento, y éste sea aprobado por Corporinoquia, las autorizaciones ambientales a las que haya lugar deberán someterse a lo allí dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese el presente acto administrativo en un diario de amplia circulación regional o con cobertura en la cuenca, así como en el sitio web de Corporinoquia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.1del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dada en la ciudad de Yopal, a los 01 JUL 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGON
Directora General

Aprobó: Liliana Agudelo Cifuentes / Subdirectora de Planeación Ambiental

Revisó: Néstor Ariel Barrera Velandia / Prof. Especializado SPA

Proyectó: Javier Orlando Flechas Avella/ Prof. Especializado SPA